

**\*\*\*Faltan considerandos del acuerdo AJDIP/140-2010**

**Acta No. 26-2010**

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del 2010, al ser las catorce horas del día, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

- .....
- I. Apertura y comprobación del quórum**
  - II. Aprobación Actas 023-2010 y 24-2010
  - III. Correspondencia recibida
  - IV. Informe y Mociones de Presidencia y Directivos
  - V. Asuntos Pendientes:
    - a.- Revisión Tarifas
    - b.- Recurso presentado por el señor Ismael López
    - c.- Tallas de captura de camarón
    - d.- Propuesta estudio de los recursos pesqueros en el Caribe
    - e.- Informe Auditoría en la Dirección Regional de Limón.
    - f.-Reglamento uso de celulares
    - g.- Propuesta reglamento para otorgamiento de licencias
  - VI. Asuntos Varios
  - V. **Cierre**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRESIDE**  
**Sr. Jorge Barrantes Gamboa**                      **Vicepresidente.**

**ARTÍCULO No. 1**

**I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las catorce horas, del día 29 de abril del 2010, con la presencia de los siguientes Directores:

**DIRECTORES PRESENTES**

<b>Sr. Jorge Barrantes Gamboa</b>	<b>Vicepresidente.</b>
Sr. Mario Bolaños Zamora	Directivo
Sr. Rolando Hoffmaister Sagel	Directivo
Sr. Jorge Niño Villegas	Directivo
Sr. Edwin Solano Rivas	Directivo

**DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

<b>Lic. Luis Dobles Ramírez</b>	<b>Presidente Ejecutivo</b>
Sr. Walter Cruz Sandoval	Directivo
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Directivo
Sr. Antonio Vanderlucht Leal	Directivo

**ARTÍCULO No. 2**

**II. Aprobación Actas N°.23-2010 y 24-2010**

Una vez realizadas las observaciones pertinentes se procede a la aprobación del acta citada.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./130-2010**

**Aprobar las siguientes Actas:**

- Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 23-2010, celebrada el día 23 de abril del 2010, en la ciudad de Puntarenas.
- Acta de la Sesión Ordinaria N°. 24-2010, celebrada el día 23 de abril del 2010, en la ciudad de Puntarenas.

**ARTÍCULO No. 3**

**III Correspondencia recibida**

Se lee documento carta de fecha 16 de abril del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta directiva, suscrita por el señor Marvin Alfaro Villagra, mediante la cual refiere que esta Junta Directiva autorizó la presentación extemporánea de trece solicitudes de licencias de pesca por primera vez, sin embargo, indica que “ el viernes llevamos dos expedientes completos, uno del señor Facundo Álvarez Gómez y otro del joven Deiver Álvarez Vega, ambos vecinos de Costa de Pájaros, no fue posible que los aceptaran, así los fuera a dejar el mismo señor Jorge Barrantes, miembro de Junta Directiva de INCOPECA, nos comentaron. No se ve la buena voluntad del Jefe del Departamento de Protección y Registro de considerar los diez días adicionales para completar dicho trámite. Yo se que ya esto es cansado tanto para ustedes como para los pescadores, pareciera que la Junta Directiva no manda en el INCOPECA, o lo que es aún peor están haciendo que estos pescadores tengan que pescar en forma ilegal, ya que siempre tiene que salir a pescar para alimentar a su familia. Donde están los principios por lo que se creó el INCOPECA, el cual es tratar de ayudar al pescador”. Solicitan se les brinde el plazo de los diez días para completar los trámites que faltan, para que cada pescador los entregue en forma personal ante el Departamento de Protección y Registro.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./131-2010**

**Considerando**

**1.- Que mediante carta de fecha 16 de abril del 2010, el señor Marvin Alfaro Villagra, refiere que esta Junta Directiva autorizó en acuerdo AJDIP/106-2010, la presentación extemporánea de trece solicitudes de licencias de pesca por primera vez, sin embargo, indica que “ el viernes llevamos dos expedientes completos, uno del señor Facundo Álvarez Gómez y otro del joven Deiver Álvarez Vega, ambos vecinos de Costa de Pájaros, no fue posible que los aceptaran, así los fuera a dejar el mismo señor Jorge Barrantes, miembro de Junta Directiva de INCOPECA, nos comentaron. No se ve la buena voluntad del Jefe del Departamento de Protección y Registro de considerar los diez días adicionales para completar dicho trámite. Yo se que ya esto es cansado tanto para ustedes como para los pescadores, pareciera que la Junta Directiva no manda en el INCOPECA, o lo que es aún peor están haciendo que estos pescadores tengan que pescar en forma ilegal, ya que siempre tiene que salir a pescar para alimentar a su familia. Donde están los principios por lo que se creó el INCOPECA, el cual es tratar de ayudar al pescador”. Solicitan se les brinde el plazo de los diez días para completar los trámites que faltan, para que cada pescador los entregue en forma personal ante el Departamento de Protección y Registro.**

**Por tanto, acuerdan:**

**Autorizar a los trece pescadores citados en acuerdo AJDIP/106-2010, para que presenten la documentación completa para el otorgamiento de licencia de pesca por primera vez al**

**amparo del acuerdo AJDIP/221-2010, para lo cual se les otorga un plazo final y definitivo hasta el día 07 de mayo del 2010.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO No. 4**

Se lee documento carta de fecha 23 de abril del 2010, dirigido al Departamento de Control y Registro, suscrita por el señor Gerardo Calvo Corella, mediante la cual explica que solicitó permiso ante el INCOPECA para traspasar la embarcación denominada Atlantis, matrícula P-4203, a nombre de Consultores IMPEX, sin embargo, debido a problemas legales no fue posible inscribirla a nombre de dicha empresa, por lo que se realizó el traspaso a nombre del señor Alexander Baltodano Salazar, esto sin contar con la previa autorización del INCOPECA. Solicita se autorice le otorgue la autorización respectiva.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./132-2010**

**Considerando**

**1.- Que mediante carta de fecha 23 de abril del 2010, el señor Gerardo Calvo Corella, explica que solicitó permiso ante el INCOPECA para traspasar la embarcación denominada Atlantis, matrícula P-4203, a nombre de Consultores IMPEX, sin embargo, debido a problemas legales no fue posible inscribirla a nombre de dicha empresa, por lo que se realizó el traspaso a nombre del señor Alexander Baltodano Salazar, esto sin contar con la previa autorización del INCOPECA. Solicita se autorice le otorgue la autorización respectiva.**

**Por tanto, acuerdan:**

**Comisionar al señor Edwin Salazar, Jefe Departamento de Protección y Registro, proceda a dar respuesta a la solicitud planteada conforme a lo que en derecho corresponde.**

**ARTÍCULO No. 5**

Se lee documento carta de fecha 16 de abril del 2010, dirigida a los señores miembros de Junta Directiva, suscrita por el señor Alvaro Reina Romero, Presidente de ASOPPAPU, mediante la cual manifiesta que el “16 de enero del presente año a nuestra organización se le vencieron los permisos de almacenamiento y compra de combustible en la Estación de Servicio Soto Castro, los cuales fueron renovados hasta el 8 de abril del presente año, durante ese tiempo sucedieron dos cosas.1. Órdenes de compra de combustible no hechas efectivas y con saldos a favor de los pescadores, las órdenes de combustible que fueron solicitadas en los primeros quince días del mes de enero, algunas de estas no fueron hechas efectivas (compradas en RECOPE) pero quedaron con un saldo a favor de los pescadores a espera de ser hechas efectivas. 2.Órdenes de compra de combustible no hechas efectivas y sin saldos a favor de los pescadores (retiradas en su totalidad) Algunas de estas órdenes no hechas efectivas, pero si retirada en su totalidad por sus beneficiarios o sea puesta en cero antes del vencimiento del permiso de almacenamiento, al Estación de Servicio Soto Castro les entregó la documentación de cancelación, por lo cual ellos continuaron exonerando combustible en los siguientes meses, dichas órdenes son 1010015, 1010018,1010019, 1010038, 1010156 (consolidado N°.1011836), 1010129 (consolidado N°.1011827), 1010351 (consolidado N°.1011824), 1010276 (consolidado N°.1011844), 1010433 (consolidado N°.1011825). En el punto dos es en donde tenemos problemas, ya que estas órdenes no se les puede solicitar reposición porque los pescadores continuaron exonerando...” Solicitan se les permitan anular dichas órdenes y que puedan continuar con sus trámites de exoneración normal.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./133-2010  
Considerando**

**1.- Que mediante carta de fecha 16 de abril del 2010, el señor Alvaro Reina Romero, Presidente de ASOPPAPU, manifiesta que el “16 de enero del presente año a nuestra organización se le vencieron los permisos de almacenamiento y compra de combustible en la Estación de Servicio Soto Castro, los cuales fueron renovados hasta el 8 de abril del presente año, durante ese tiempo sucedieron dos cosas.1. Órdenes de compra de combustible no hechas efectivas y con saldos a favor de los pescadores, las órdenes de combustible que fueron solicitadas en los primeros quince días del mes de enero, algunas de estas no fueron hechas efectivas (compradas en RECOPE) pero quedaron con un saldo a favor de los pescadores a espera de ser hechas efectivas. 2. Órdenes de compra de combustible no hechas efectivas y sin saldos a favor de los pescadores (retiradas en su totalidad) Algunas de estas órdenes no hechas efectivas, pero si retirada en su totalidad por sus beneficiarios o sea puesta en cero antes del vencimiento del permiso de almacenamiento, al Estación de Servicio Soto Castro les entregó la documentación de cancelación, por lo cual ellos continuaron exonerando combustible en los siguientes meses, dichas órdenes son 1010015, 1010018,1010019, 1010038, 1010156 (consolidado N°.1011836), 1010129 (consolidado N°.1011827), 1010351 (consolidado N°.1011824), 1010276 (consolidado N°.1011844), 1010433 (consolidado N°.1011825). En el punto dos es en donde tenemos problemas, ya que estas órdenes no se les puede solicitar reposición porque los pescadores continuaron exonerando...” Solicitan se les permitan anular dichas órdenes y que puedan continuar con sus trámites de exoneración normal.**

**Por tanto, acuerdan:**

**Solicitar al Jefe de la Sección de Control y Administración de Combustible, presente en un plazo de quince días, un informe detallado de la solicitud presentada por el señor Alvaro Reina, Presidente ASOPPAPU, el cual cuente con su respectivo criterio y recomendación, en caso de que resulte factible dicha solicitud, deberá requerir al interesado la presentación de las órdenes respectivas.**

#### **ARTÍCULO No. 6**

Se lee documento carta de fecha 20 de abril del 2010, dirigida a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrita por los señores Cristina Rivera Sánchez y Ramiro Antonio Gregorio Montalván, propietarios de la embarcación denominada Triumph, matrícula P-4989, mediante la cual solicitan se les conceda prórroga en la licencia temporal, la cual vence el 28/04/2010, por cuanto no han podido cumplir el requisito de inscripción ante el Registro Público, “debido a que cuando la Abogada lo quiso hacer fue rechazado por tener una demanda laboral que le habían interpuesto al antiguo dueño y no fue hasta que nosotros fuimos a inscribir el bien que nos dimos cuenta que existía una demanda. Que no apareció registrada cuando se hizo la compra y que aparecía libre de gravámenes, al investigar el asunto surgió otro imprevisto por cuanto el señor que presentó la demanda ya había fallecido y ahora tiene que ser un Juez quien resuelva, trámite que ya se hizo y estamos a la espera del fallo para proceder a la inscripción y realizar los demás trámites”.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./134-2010  
Considerando**

**1.- Que mediante carta de fecha 20 de abril del 2010, los señores Cristina Rivera Sánchez y Ramiro Antonio Gregorio Montalván, propietarios de la embarcación denominada Triumph, matrícula P-4989, solicitan se les conceda prórroga en la licencia temporal, la cual vence el 28/04/2010, por cuanto no han podido cumplir el requisito de inscripción ante el Registro Público, “debido a que cuando la Abogada lo quiso hacer fue rechazado por tener una demanda laboral que le habían interpuesto al antiguo dueño y no fue hasta que nosotros fuimos a inscribir el bien que nos dimos cuenta que existía una demanda. Que no apareció registrada cuando se hizo la compra y que aparecía libre de gravámenes, al investigar el asunto surgió otro imprevisto por cuanto el señor que presentó la demanda ya había fallecido y ahora tiene que ser un Juez quien resuelva, trámite que ya se hizo y estamos a la espera del fallo para proceder a la inscripción y realizar los demás trámites”.**

**Por tanto, acuerdan:**

**1.- Autorizar al Departamento de Protección y Registro otorgue prórroga de la licencia de pesca temporal de la embarcación denominada Triumph, matrícula P-4989, por un período de un año calendario.**

**2.- Debido a que los interesados adjuntan a su solicitud, copia de certificado emitido por el Registro Público, en el cual consta que la embarcación está inscrito a nombre de los señores Cristina Rivera Sánchez y Ramiro Antonio Gregorio Montalván, se solicita al Departamento de Protección y Registro, rinda informe respecto del inconveniente que imposibilita el otorgamiento de la licencia de pesca definitiva.**

#### **ARTÍCULO No. 7**

Se lee documento oficio JDEC-0041-2010, de fecha 22 de abril del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Jorge López, Jefe Departamento de Extensión y Capacitación, mediante el cual remite solicitud del señor Felix Angel Gómez Reyes, para que se le otorgue prórroga para la presentación de la documentación para el otorgamiento de una licencia de pesca artesanal en pequeña escala para la embarcación denominada San Martín, matrícula PP- 8805, explica que el atraso se debe a que en la inscripción ante el registro Público la dimensión de la eslora se registró de 490 metros, cuando lo correcto es 5,10 metros, razón por la cual el interesado debió solicitar una nueva inspección de Capitanía de Puerto y realizar nuevamente la inscripción ante el registro Público, pero la misma no se efectuó debido a que la CCSS le tiene un embargo por una deuda contraída con anterioridad, actualmente está en proceso de arreglo de pago ante la CCSS, pero necesita tiempo para finalizar los trámites.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./135-2010**

**Considerando**

**1.- Que mediante oficio JDEC-0041-2010, de fecha 22 de abril del 2010, el señor Jorge López, Jefe Departamento de Extensión y Capacitación, remite solicitud del señor Felix Angel Gómez Reyes, para que se le otorgue prórroga para la presentación de la documentación para el otorgamiento de una licencia de pesca artesanal en pequeña escala para la embarcación denominada San Martín, matrícula PP- 8805, explica que el atraso se debe a que en la inscripción ante el registro Público la dimensión de la eslora se registró de 490 metros, cuando lo correcto es 5,10 metros, razón por la cual el interesado debió solicitar una nueva inspección de Capitanía de Puerto y realizar nuevamente la inscripción ante el registro Público, pero la misma no se efectuó debido a que la CCSS le tiene un embargo por**

**una deuda contraída con anterioridad, actualmente está en proceso de arreglo de pago ante la CCSS, pero necesita tiempo para finalizar los trámites.**

**Por tanto, acuerdan:**

**1.- Otorgar al señor Felix Angel Gómez Reyes, un plazo de tres meses calendario a partir de la notificación del presente acuerdo, para que presente ante el INCOPESCA, la documentación respectiva, para el otorgamiento de una licencia de pesca artesanal en pequeña escala, al amparo de lo establecido en el acuerdo AJDIP/221-2010.**

**2.- Comisionar al Departamento de Protección y Registro proceda conforme, comunicando al interesado.**

### **ARTÍCULO No. 8**

Se lee documento carta de fecha 14 de abril del 2010, dirigido a los señores miembros de Junta Directiva, suscrita por el señor Alberto Sandoval Fajardo, Abogado y Notario Público, mediante la cual indica que está tramitando la inscripción de una embarcación de pesca artesanal denominada Lidia E, aún sin matrícula, escritura que ha sufrido un atraso en su trámite por defectos de la misma. Indica que la señora Lidia Espinoza Villalobos, es quien está haciendo el trámite referido. Señala que una vez subsanados los defectos, ya se volvió a presentar ante el Registro Público, para su inscripción, lo que probablemente sucederá a más tardar en los próximos días, por lo que solicita se conceda una prórroga para que pueda llevar a cabo las gestiones pertinentes para la obtención de una licencia de pesca, ya que no ha sido su culpa que se hayan presentado atrasos en esas diligencias.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./136-2010**

**Considerando**

**1.- Que mediante carta de fecha 14 de abril del 2010, el señor Alberto Sandoval Fajardo, Abogado y Notario Público, indica que está tramitando la inscripción de una embarcación de pesca artesanal denominada Lidia E, aún sin matrícula, escritura que ha sufrido un atraso en su trámite por defectos de la misma. Indica que la señora Lidia Espinoza Villalobos, es quien está haciendo el trámite referido. Señala que una vez subsanados los defectos, ya se volvió a presentar ante el Registro Público, para su inscripción, lo que probablemente sucederá a más tardar en los próximos días, por lo que solicita se conceda una prórroga para que pueda llevar a cabo las gestiones pertinentes para la obtención de una licencia de pesca, ya que no ha sido su culpa que se hayan presentado atrasos en esas diligencias.**

**Por tanto, acuerdan:**

**Comunicar al señor Alberto Sandoval Fajardo, Abogado y Notario Público, que de previo a resolver respecto de su solicitud presentada, esta Junta Directiva requiere que informe respecto a los defectos que ocasionaron el atraso de inscripción de la embarcación ante el Registro Público.**

### **ARTÍCULO No. 9**

Se lee documento oficio ORG-97-2010, de fecha 10 de marzo del 2010, dirigido a la señora Yahaira Chambers Vargas, Secretaria de Junta Directiva, suscrito por el señor Odalier Quirós, Jefe Oficina

Regional de Golfito, mediante la cual remite solicitud presentada por el señor Henry Arauz Chavarría, solicita se le otorgue prórroga para finiquitar el traspaso a su nombre, de la embarcación denominada Andrea VI, matrícula PG-1419.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./137-2010**

**Considerando**

- 1. Que mediante oficio ORG-97-2010, el señor Odalier Quirós, Jefe Oficina Regional de Golfito, remite solicitud presentada por el señor Henry Arauz Chavarría, solicita se le otorgue prórroga para finiquitar el traspaso a su nombre, de la embarcación denominada Andrea VI, matrícula PG-1419.**

**Por tanto, acuerdan:**

**Otorgar al señor Henry Arauz Chavarría prórroga de tres meses para finiquitar el traspaso a su nombre, de la embarcación denominada Andrea VI, matrícula PG-1419. Se comisiona a la Oficina Regional de Golfito, proceda conforme comunicando al interesado.**

**ARTÍCULO No. 10**

Se lee documento oficio DGT-013-04-2010, de fecha 14 de abril del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Antonio Porras, Director Técnico del INCOPECA, mediante el cual solicita se amplíe el acuerdo AJDIP/039-2010, en el cual se otorgo licencia de investigación para el estudio de serpientes marinas del genero ***Pelamis***, debido a que en la forma en que quedó redactado dicho Acuerdo, no recoge de manera explícita los planteamientos requeridos para el desarrollo de dicha investigación y el seguimiento que debemos realizar desde la Institución.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./138-2010**

**Considerando**

- 1.- Que mediante oficio DGT-013-04-2010, el señor Antonio Porras, Director Técnico, solicita se amplíe el acuerdo AJDIP/039-2010, en el cual se otorgó licencia de investigación para el estudio de serpientes marinas del genero *Pelamis*, debido a que en la forma en que quedó redactado dicho Acuerdo, no recoge de manera explícita los planteamientos requeridos para el desarrollo de dicha investigación y el seguimiento que debemos realizar desde la Institución.**

**Por tanto, acuerdan:**

**Modificar el acuerdo AJDIP/039-2010, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:**

**Se acoge el criterio vertido por el señor Antonio Porras, Director Técnico, mediante oficio DNOP/002/2010 y DGT-013-04-2010, autorizándose el otorgamiento de una Licencia de Investigación al señor Alejandro Solórzano L., Investigador Asociado del Museo de Zoología de la Universidad de Costa Rica, en los siguientes términos:**

- 1.- El señor Alejandro Solórzano utilizará embarcaciones en su mayoría de personas particulares dedicadas al turismo (buceo y pesca deportiva) contratadas para tal efecto y dichas embarcaciones deberán contar con licencia al día.**

**2.- Dicha licencia queda supeditada a que el permisionario informe al Departamento de Investigación Pesquera, con anterioridad a las giras de colecta de especímenes, el nombre de la embarcación a utilizar, las zonas a visitar, el nombre del Capitán o responsable de la embarcación y copia de la licencia de pesca de la misma.**

**3.- El señor Alejandro Solórzano deberá presentar informes de las capturas realizadas por cada viaje de pesca e informes semestrales de avance de la investigación.**

**4.- El INCOPECA no autoriza al permisionario a realizar la pesca en zonas protegidas y para lo concerniente al acceso genético, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en la Ley de Biodiversidad y su Reglamento, respecto a las investigaciones que incluyan acceso genético, cuya competencia le corresponde a CONAGEBIO. En igual forma debe ser considerado lo dispuesto en la Ley de Biodiversidad, la Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7316 (art. 3, 4, 5 y 36) y Decreto Ejecutivo 32553-MINAE, entre otras normas, respecto a las investigaciones dentro de áreas silvestres protegidas.**

**5.- La investigación a realizar al amparo de esta licencia de investigación, tiene como objetivos:**

**a- la producción de un antiveneno,**

**b- extracción de tejidos para estudios de variabilidad genética,**

**c- mantenimiento de ejemplares en cautiverio de las diferentes regiones para estudios de comportamiento y longevidad**

**6.- Se autorizar al permisionario para que pueda enviar tejidos y ejemplares vivos fuera del país a diferentes colaboradores de esta investigación, que requieren estudios paralelos (esto cumpliendo con los trámites correspondientes ante la (CONAGEBIO).**

**7.- Los colaboradores inmediatos que ha señalado el señor Alejandro Solórzano y que tendrían participación en este proyecto, además del Dr. Harvey Lilywhite, del Departamento de Biología de la Universidad de Gainesville, Florida, Estados Unidos, son: Dr. Mahmood Sasa Marín, coordinador del Serpentario del Instituto Clodomiro Picado, de la Universidad de Costa Rica y el señor Ruston Hardegen, curador del Zoológico y Acuario de Dallas, Estados Unidos.**

#### **ARTÍCULO No. 11**

Se lee documento oficio PEP- -04-2010, de fecha de abril del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Luis Dobles, Presidente Ejecutivo, mediante el cual presenta propuesta de modificación del Reglamento Autónomo de Organizaciones y Servicios del INCOPECA, en su Capítulo XI, De las licencias con y sin goce de sueldo, Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

El señor Rafael Abarca considera que no se debería otorgar un permiso sin goce de salario, cuando se trata de un funcionario que tiene abierto un proceso una investigación, u Órgano Director.

El señor Edwin Solano refiere que anteriormente la Presidencia ejecutiva adoptó una directriz de que los funcionarios que gozan de permisos sin goce de salario debían definir su situación laboral, porque estaban trabajando en otra empresa o Institución, mientras que el INCOPECA tiene inconveniente para designar a alguien en ese puesto, por la inestabilidad que crea el hecho de que el funcionario pueda continuar con permiso o se reincorpore a la Institución. Manifiesta su inconformidad, porque esto interfiere en el servicio que brinda la Institución al usuario. Considera que un año como máximo es suficiente para que

un funcionario defina si se queda en la Institución o presenta su renuncia, de esta manera la Institución podría contratar otra persona.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./139-2010**

**1.- Modificar el Reglamento Autónomo de Organizaciones y Servicios del INCOPECA, en su Capítulo XI, De las licencias con y sin goce de sueldo, Artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:**

**CAPITULO XI  
DE LAS LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO**

**ARTÍCULO 70.-** La Sección de Recursos Humanos del INCOPECA, previa solicitud de la Jefatura respectiva, podrá otorgar licencia con goce de sueldo, en los siguientes casos:

- a. Por cinco días hábiles cuando se contraiga matrimonio.
- b. Por cinco días hábiles por fallecimiento del cónyuge, compañero(a), hijo(a), padre, madre o hermano(a).
- c. Por cinco días hábiles al servidor, padre, con motivo del nacimiento de hijos legalmente reconocidos demostrado mediante prueba fehaciente. En caso de presentarse situaciones especiales, estas deberán ser analizadas y resueltas por la Sección de Recursos Humanos con base en criterios de oportunidad y conveniencia.

**ARTÍCULO 71.-** La servidora en época de lactancia, establecida mediante dictamen médico emanado de la Caja Costarricense de Seguro Social, tiene derecho a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante quince minutos cada tres horas o media hora dos veces al DIA, o una hora continua al iniciar o finalizar la jornada diaria, para amamantar a su hijo(a), por el lapso de seis meses adicionales después del nacimiento. Este período podrá ser ampliado por dictamen médico, hasta por el tiempo que el (la) profesional determine necesario. La fijación de esta licencia durante la jornada laboral se hará de mutuo acuerdo con el jefe respectivo, atendiendo la conveniencia de la madre y el bienestar del hijo (a).

**ARTÍCULO 72.-** Se otorgará permiso con goce de salario por tres meses a la servidora que adopte a un menor de edad, para lo cual deberá presentar al Instituto, la correspondiente certificación del Patronato Nacional de la Infancia o del Juzgado de Familia.

**ARTÍCULO 73.-** Todo funcionario del Instituto, nombrado en propiedad, podrá gestionar licencia sin goce de sueldo ante la Presidencia Ejecutiva del Incopeca, que podrá concederla, previo estudio de conveniencia realizado por el(la) Jefe de la Sección de Recursos Humanos, que comprenda la valoración del expediente, el comportamiento del servidor, faltas, sanciones, procedimientos administrativos o sancionatorios pendientes o en curso, así como lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito, y de acuerdo con la siguiente tabla:

- a. Hasta por un máximo de cuatro años, en un único periodo o en tractos, para atender asuntos personales, incluyendo aquellos de carácter laboral o asuntos graves de salud personal o de algún familiar cercano, tales como convalecencia, enfermedad o tratamiento médico que requiera directamente el servidor, etc. A juicio de la Presidencia Ejecutiva, la licencia podrá ser prorrogada en forma consecutiva, siempre que la totalidad de las prórrogas no sobrepase el plazo máximo establecido.
- b. En los siguientes casos, previa demostración y comprobación de los documentos pertinentes:

- Hasta por dos años a instancia de un gobierno extranjero u organización internacional, regional o nacional, debidamente legalizada o acreditada en el país, o cuando se trate del cónyuge de un becario que viaje al exterior. A criterio del Presidente Ejecutivo, esta licencia podrá prorrogarse hasta por dos períodos iguales, siempre y cuando prevalezcan las condiciones que le dieron origen.
- Hasta por cuatro años, a instancia de cualquier institución del Estado, o de otra Dependencia del Poder Ejecutivo, o cuando se trate del cónyuge de un funcionario nombrado en el Servicio Exterior. El plazo anterior podrá ampliarse hasta por un período igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original.

No podrán concederse licencias continuas argumentando motivos diferentes, hasta después de haber transcurrido por lo menos un mes del reintegro del servidor al trabajo, excepto casos muy calificados a juicio del Presidente Ejecutivo del Instituto sin que se perjudiquen los fines de la administración.

La Sección de Recursos Humanos formará el respectivo expediente y lo elevará para su resolución al Presidente Ejecutivo. En aquellos casos en los que el servidor haya adquirido compromisos laborales debidamente comprobados con un tercero, el Instituto respetará la totalidad del plazo concedido al servidor como licencia sin goce de salario no pudiendo suspenderla.

**ARTÍCULO 74.-** Toda solicitud de licencia sin goce de salario (o prórroga) deberá presentarse con los documentos en que se fundamenta y la respalda y su tramitación deberá hacerse por lo menos con un mes calendario de antelación a la fecha de rige que requiera. En el caso de que el servidor se ausentare del trabajo sin la debida aprobación de su licencia o prórroga, se considerará el hecho como abandono de trabajo, y por lo tanto, podrá despedirse, de conformidad con el Código de Trabajo.

Quedan a salvo las circunstancias comprobadas de extrema limitación de tiempo para estos trámites en que, por tal razón el servidor se vea obligado a ausentarse antes de completar debidamente el trámite; en cuyo caso el servidor quedará sujeto a las soluciones administrativas que más convengan a la Administración a fin de que ésta pueda resarcirse de los gastos y pagos salariales en que haya incurrido por esta causa.

**ARTÍCULO 75.-** El otorgamiento de permisos y becas de estudio se regirá por lo que dispone el Reglamento de Becas para Capacitación y Desarrollo de Personal vigente y por las demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables en la materia.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO No. 12**

Se lee documento oficio PRI-337-04-2010, de fecha 27 de abril del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe Sección de Control y Administración de Combustible, mediante el cual remite oficios AI-055-04-2010, del 19/04/2010, y AL-01-21-04-2010, del 14 de abril del 2010, remitidos por la Auditoría Interna y Asesoría Legal, respectivamente, en razón de que una interpretación que no se encuentra en el reglamento de Combustible vigente y por las repercusiones existentes por dicho criterio, solicita pronunciamiento de esta Junta Directiva al respecto.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./140-2010  
Considerando**

- 1.- Que el Reglamento para la regulación y Control del uso del combustible destinado a la flota pesquera nacional establece los procedimientos, trámites y requisitos para la obtención del combustible, por parte de los beneficiarios del combustible, sean las personas físicas, permisionarios de una licencia de pesca o las personas jurídicas propietarias de embarcaciones dedicadas a las actividades pesqueras.
- 2.- Que en relación con las personas físicas o jurídicas, que como apoderados especiales o autorizados tramitan combustible ante las oficinas o dependencias competentes del Instituto, la Auditoría Interna solicitó criterio al Departamento Legal, respecto de si las mismas debían cumplir con el requisito de estar inscritas o registradas ante la Caja Costarricense del Seguro Social, para poder realizar los trámites correspondientes.
- 3.- Que el Departamento Legal, en respuesta a lo solicitado por la Auditoría Interna, manifestó que por aplicación del Artículo 74, de la Ley Constitutiva de la CCSS y siendo que los interesados suscribían un “contrato” con el INCOPECA, les era aplicable en forma extensiva la disposición indicada.
- 4.- Que mediante oficio PRI-337-04-2010, de fecha 27 de abril del 2010, el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe Sección de Control y Administración de Combustible, remitió a la Junta Directiva, los oficios AI-055-04-2010, del 19/04/2010, y AL-01-21-04-2010, del 14 de abril del 2010, explicando la problemática que se estaba presentando con la interpretación realizada por la Asesoría Legal.
- 5.- Que esta Junta Directiva luego del análisis de la situación planteada, el criterio vertido por la Asesoría Legal, así como el contenido y aplicación e las disposiciones existentes en la materia, en concreto el Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, su reglamento, Decreto Ejecutivo N°.28770 y el Dictamen C-076-2003 de la Procuraduría General de la República, arriba a la conclusión de que la disposición legal del Artículo 74, de la Ley Constitutiva de la CCSS es aplicable en forma restrictiva a los beneficiarios directos, que obtienen algún beneficio en concreto en relación con la Administración Pública y por lo tanto, no resulta aplicable a tramitadores autorizados del combustible, no siendo lógica tampoco la interpretación del supuesto “contrato” que se suscribe con el Instituto, razón por la cual, no se comparte el criterio indicado y procede a desaplicar y despartarse del mismo.

Por tanto,

#### **LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA**

- 1.- En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 74, de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, modificado por la Ley de Protección al Trabajador, su Reglamento específico, Decreto Ejecutivo N°:28770-MP-MTSS, el Dictamen C-076-2003 del 18 de marzo del 2003 emitido por la Procuraduría General de la República y la Ley N°. 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, desaplicar y despartarse del criterio legal emitido por la Asesoría Legal, suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, mediante oficio AL-01-21-04-2010, del 14 de abril del 2010, y por lo tanto girar instrucciones y ordenar al Departamento de Protección y Registro y a la Sección de Control y Administración de Combustible del Instituto, que el cumplimiento de los trámites y requisitos de estar inscritos, registrados y al día en las obligaciones de la seguridad social ante la Caja Costarricense del Seguro Social, en relación con el trámite y obtención del beneficio del combustible para el sector pesquero, está referido y es únicamente aplicable a las personas físicas, pescadores, permisionarios titulares de una licencia de pesca y a las personas jurídicas con embarcaciones inscritas a

su nombre dedicadas a la actividad pesquera, por lo tanto, personas físicas o jurídicas tramitadoras de combustible, autorizadas por los beneficiarios, apoderados especiales, así como asociaciones de pescadores, cámaras, o empresas no tienen que cumplir el requisito indicado, de demostrar su condición de patronos y estar al día con la CCSS para efecto de poder realizar el trámite.

2.- El Reglamento publicado en la Gaceta N°.81, deberá ser revisado para efecto de determinar las modificaciones, mejoras o ajustes que al mismo deba realizarse, en relación a ciertos casos, para ajustarlo a las regulaciones aplicables, dictámenes, criterios y al presente acuerdo.

3.- Los trámites que estén pendientes para la emisión de órdenes de combustible gestionadas por tramitadores, Cámaras, Organizaciones, deberán ser tramitadas de forma inmediata por la Sección de Control y Administración de Combustible, en aplicación de lo dispuesto en el presente.

4.- ACUERDO FIRME, Rige a partir de su adopción.

#### **ARTÍCULO No. 13**

##### **IV. Informe y Mociones de Presidencia y Directivos**

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo AJDIP/096-2010, el señor Luis Dobles, informa que los libros de Actas de la Junta Directiva se encuentran prácticamente al día. La Auditoría Interna tiene en proceso de cierre el Tomo XXXIII, en el cual constan las actas hasta setiembre del 2009, asimismo, se encuentra en proceso de apertura del tomo XXXIV, en lo cuales quedarían impresas las actas hasta el día de hoy.

Agradece a la Secretaría de Junta Directiva y a la Auditoría Interna el esfuerzo y colaboración para el cumplimiento de dicho acuerdo.

#### **ARTÍCULO No. 9**

##### **V. Asuntos Pendientes:**

- a.- Revisión Tarifas
  - b.- Recurso presentado por el señor Ismael López
  - c.- Tallas de captura de camarón
  - d.- Propuesta estudio de los recursos pesqueros en el Caribe
  - e.- Informe Auditoría en la Dirección Regional de Limón.
  - f.- Reglamento uso de celulares
  - g.- Propuesta reglamento para otorgamiento de licencias
- Se deja pendiente.

#### **ARTÍCULO No. 9**

##### **VII. Asuntos Varios**

Los Señores Directores determinan celebrar una Sesión Extraordinaria el día jueves 07 de mayo del 2010, con el objetivo de realizar el análisis de las solicitudes de licencias de pesca por primera vez.

**SE ACUERDA**

**A.J.D.I.P./141-2010**

**Celebrar una Sesión Extraordinaria el día jueves 07 de mayo del 2010, a las 9:00 am, con el objetivo de realizar el análisis de las solicitudes de licencias de pesca por primera vez. La próxima Sesión Ordinaria se realizará el mismo día, a partir de la 1:00 pm.**

**VI. Cierre**

Se levanta la sesión al ser las veinte horas del día.